



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 020 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

CONTRATISTA: FABIO ANDRES TOVAR YEPES
C.C. 7.720.070 de Neiva (H).

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.018
Rubro: Publicidad premios No festivo modo loteria
No.: 22 019 80702
RESERVA No. R406-990
Fecha: 06-09-2018

RUT: 7720070-0

DIRECCIÓN: CARRERA 8 No 15-27 Neiva; TEL. 8-645207 - 3102971901

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS COMERCIALES Y PROMOCIONALES DE NO AL JUEGO ILEGAL CON EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL HUILA.

VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$37.135.900.00) IVA INCLUIDO

PLAZO: DIEZ (10) DIAS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: VLADIMIR CABALLERO MEDINA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7 y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA de una parte y de la otra **FABIO ANDRES TOVAR YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.070 expedida en Neiva - Huila, propietario del establecimiento comercial "SUMIGRAFICAS NEIVA" NIT. 7720070-0, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, que por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Compra Venta que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es COMPRA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS COMERCIALES Y PROMOCIONALES DE NO AL JUEGO ILEGAL CON EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL HUILA, de acuerdo a los ítems, descripciones, precios unitarios que a continuación se relacionan:



El camino de la EDUCACIÓN



19



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 020 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
5.000	Esferos colores surtidos con estampado a una tinta con el logo de la Lotería del Huila.	\$ 1.177	\$ 5.885.000
4	Pendones de 2x1 Mts. en lona banner de alta resolución con ojaletes.	\$ 100.000	\$ 400.000
2.500	Volantes a full color en propalcote 115 grs.	\$ 128	\$ 320.000
400	Afiches a full color en propalcote 115 grs.	\$ 828	\$ 331.200
2.300	Gorras de dryll pesado con hebilla con bordado al frente con el logo de la Lotería del Huila.	\$ 8.239	\$ 18.949.700
2.500	Libretas con caratulas a full color en propalcote 320 grs. Plástica con 80 hojas internas en bond 75 grs. Impreso a una tinta por ambas caras.	\$ 4.500	\$ 11.250.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			\$ 37.135.900

TODOS LOS ARTICULOS ESTARAN MARCADOS CON LA IMAGEN NO AL JUEGO ILEGAL Y EL LOGO DE LA LOTERIA DEL HUILA.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta y/o cotización, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la Lotería del Huila.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Cumplir con el objeto contratado, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2). Entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo señalado en el Almacén de la Lotería del Huila, 3). Estar en comunicación constante con la Empresa sobre cualquier anomalía. 4). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral. 5). Mantener la calidad y características de los bienes presentados en la propuesta. 6). De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 7). Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato de Compra Venta, LA EMPRESA se obliga a: 1). Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2). Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 020 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.

de sus Obligaciones contractuales. 4). Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5) Las demás que conforme a la ley le correspondan. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$37.135.900.00) IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a). El contratista recibirá un anticipo equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del presente contrato, b) Cincuenta (50%) por ciento restante a la entrega total del objeto del presente contrato, anexando el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 2201980702, denominado PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2018. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD06 -992 del 5 de Septiembre de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de Diez (10) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del profesional Universitario del área



21

[Handwritten signature and initials]



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 020 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.

Talento Humano- Almacén o quien haga sus veces a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Gerente cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la EMPRESA, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS: Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, una Póliza única que ampare: a) El **CUMPLIMIENTO** del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD** de los artículos contratados equivalentes al 20% del valor del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, con el fin de garantizar su buen manejo, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la contratista no constituya la garantía de cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo estipulado, **LA EMPRESA** podrá tenerlo por desistido y libarse de todo compromiso adquirido, sin derecho a que el contratista reclame indemnización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDA: Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo.

PARAGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

PARÁGRAFO: No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de **LA EMPRESA**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria



LOTERIA DEL
HUILA

Los Miercoles de su Fortuna

4

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva

www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
de la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 020 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.

pactada en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS:** LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo de diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS:** Cuando se den hechos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, el Supervisor comunicará a LA EMPRESA por escrito su ocurrencia. EL CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, el supervisor podrá a su criterio, fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga EL CONTRATISTA. Si las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA no fueren satisfactorias para el supervisor, éste recomendará a LA EMPRESA la imposición de la multa correspondiente, con la justificación de su procedencia. LA EMPRESA impondrá la multa recomendada por el supervisor, si encontrara adecuada la justificación de la misma, El valor de la multa podrá ser descontado de cualquier suma que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas,





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No 020 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL
HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.**

acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se registrará por las normas pertinentes al Régimen Privado en especial en Materia Civil y Comercial, y se realiza conforme al **"Manual de Contratación"** DE LA LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA VIGESIMA - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) El estudio y documentos previos, 2) El certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Cotización o propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4) La Constitución y aprobación de las Garantías, 5) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

En constancia de aceptación se firma el presente contrato en Neiva a los Seis (06) días del mes de Septiembre de 2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

FABIO ANDRES TOVAR YEPES
CONTRATISTA

Vo.Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

